



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Expte. N° 12177/15 "GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: Etelvina Vanesa Santos c/ GCBA s/ amparo (art. 14 CCABA)"

Tribunal Superior:

I.- OBJETO

Vienen las presentes actuaciones a esta Fiscalía General a fin de dictaminar sobre la queja y, en su caso, respecto del recurso de inconstitucionalidad denegado, ambos interpuestos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (conf. punto 2 de fs. 124).

II.- ANTECEDENTES

De las constancias de la causa surge que la Sra. Etelvina Vanesa Santos interpuso, por derecho propio y en representación de sus hijos menores de edad, una acción de amparo contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ministerio de Desarrollo Social- (en adelante GCBA), por hallarse afectados derechos y garantías de rango constitucional, en particular el derecho a la vivienda, a la salud y a la dignidad, al negársele la inclusión en alguno de los programas gubernamentales vigentes a pesar de persistir su situación de emergencia habitacional (conf. fs. 3/8 vta.).

En lo que aquí interesa, la Sala I de la Cámara de apelaciones resolvió, con fecha 20 de octubre de 2014, "*declarar la caducidad del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el GCBA*" (conf. fs. 20/21). Contra ésta sentencia el GCBA interpuso un nuevo recurso de inconstitucionalidad (conf. fs. 22/30) que fue contestado por la parte actora (conf. fs. 108/118) y declarado

inadmisible por la Cámara a fs. 32/34 vta.

Ante dicho rechazo, el GCBA interpuso recurso de queja a fs.35/42 vta. Así, el Secretario Judicial de Asuntos Contencioso-Administrativo y Tributario del TSJ, dispuso correr vista a la Asesoría General Tutelar y a la Fiscalía General a los fines indicados en el punto I del presente.

III.- ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE QUEJA

Considero que la queja debe ser rechazada porque no fue interpuesta en tiempo oportuno.

De las constancias obrantes en el expediente surge que el GCBA fue notificado de la resolución que le denegó su recurso de inconstitucionalidad el día 22 de abril de 2015 (conf. cédula obrante a fs. 31).

Ahora bien, el art. 23 de la Ley N° 2145 establece que en caso de denegarse el recurso de inconstitucionalidad, el plazo de interposición de la queja es de dos (2) días¹.

Teniendo en cuenta ello, el plazo para interponer el recurso directo vencía el día 24 abril de 2015, aunque podía extenderse hasta las dos primeras horas hábiles judiciales del día 27 de abril de 2015, de conformidad con lo establecido en el art. 108 in fine del CCAYT.

Sin embargo, el demandado interpuso la queja el día 28 de abril de 2015 a las 10:46 hs. (conf. cargo obrante a fs. 42 vta.), es decir, una vez vencido el plazo establecido por la ley (art. 23 de la ley N° 2145 y 108 del CCAYT).

Cabe recordar, en este sentido, que de conformidad con lo sostenido por V.E., el lapso de actividad previsto para que las partes desplieguen sus cargas procesales -en el caso, la de impugnar- es un plazo fatal y perentorio², por lo que

¹ Ley N° 2145. Artículo 23.- **RECURSO DE QUEJA POR DENEGACIÓN RECURSO INCONSTITUCIONALIDAD:** En caso de denegarse la concesión del recurso de inconstitucionalidad por parte del tribunal superior de la causa, la tramitación del recurso de queja por denegación de recurso se rige por lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 402. El plazo de la interposición de la queja será de dos (2) días.

² Conf. "Bujman Adela s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en 'Bujman Adela c/ GCBA s/ empleo



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

la extemporaneidad de la queja determina su rechazo³.

IV.- PETITORIO

Por las razones expuestas, opino que el Tribunal Superior de Justicia debería rechazar el recurso de queja deducido por el apoderado del GCBA.

Fiscalía General, 20 de julio de 2015.

DICTAMEN FG N° 370 -CAyT/15.-


Martín Ocampo
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Seguidamente se remitió al TSJ. Conste


SOLANGE BETANZOS
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
FISCALÍA GENERAL

público (no cesantía ni exoneración)", n° 2498/03, sentencia del 18/12/2003; "GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en 'D' Urso, Hernán María c/ GCBA s/ amparo (art. 14, CCABA)", expte. n° 3007/04, resolución del 12/8/2004; "S., M. B y otros s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en 'M., J. L. y otros c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ daños y perjuicios (excepto responsabilidad médica)", expte. n° 3261/04, sentencia del 24/11/04; "GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en 'GCBA c/ Pixel S.R.L. s/ ejecución fiscal – ing. Brutos convenio multilateral", expte. n° 5352/07, sentencia del 12/9/07; "Tudanca, Josefa Elisa Beatriz s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en 'Tudanca, Josefa Elisa Beatriz c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros procesos incidentales", expte. n° 5141/07, sentencia del 13/7/07, y "GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: 'Bilbao, Fabiana Mabel c/ GCBA s/ amparo (art. 14 CCABA)", expte. n° 5962/08, sentencia del 12/11/08.

³ Conf. Dictamen FG N° 311/13 emitido en el Expte. N° 10313/13 "Turicentro Viajes S.A. s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: GCBA c/ Turicentro Viajes S.A. s/ ejecución fiscal", de fecha 13/11/13; Dictamen FG N° 323/13 emitido en el Expte. N° 10385/13 "GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: Pisoni, Carlos c/ GCBA s/ amparo (art. 14 CCABA)", de fecha 22/11/13, entre otros que pueden consultarse.

